

Licencia Nacional de Conducir
Buenos Aires - San Fernando

5. N° Licencia / License N°
34647746

9. Clases / Class
A.1.4 B.2 C.3 D.1 D.3 D.4 E.1 E.2

1.Apellido / Last name
ARRIETA

2. Nombre / First name
RENE ORLANDO

8. Domicilio / Address
GRAL PINTO, Altura:2441 SAN FERNANDO

3. Fecha de Nac. / Date of birth
4 JUL. 1989

7. Firma del Titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
12 AGO. 2024

4b. Vencimiento / Expires
12 AGO. 2026

SEGURIDAD VIAL

República Argentina



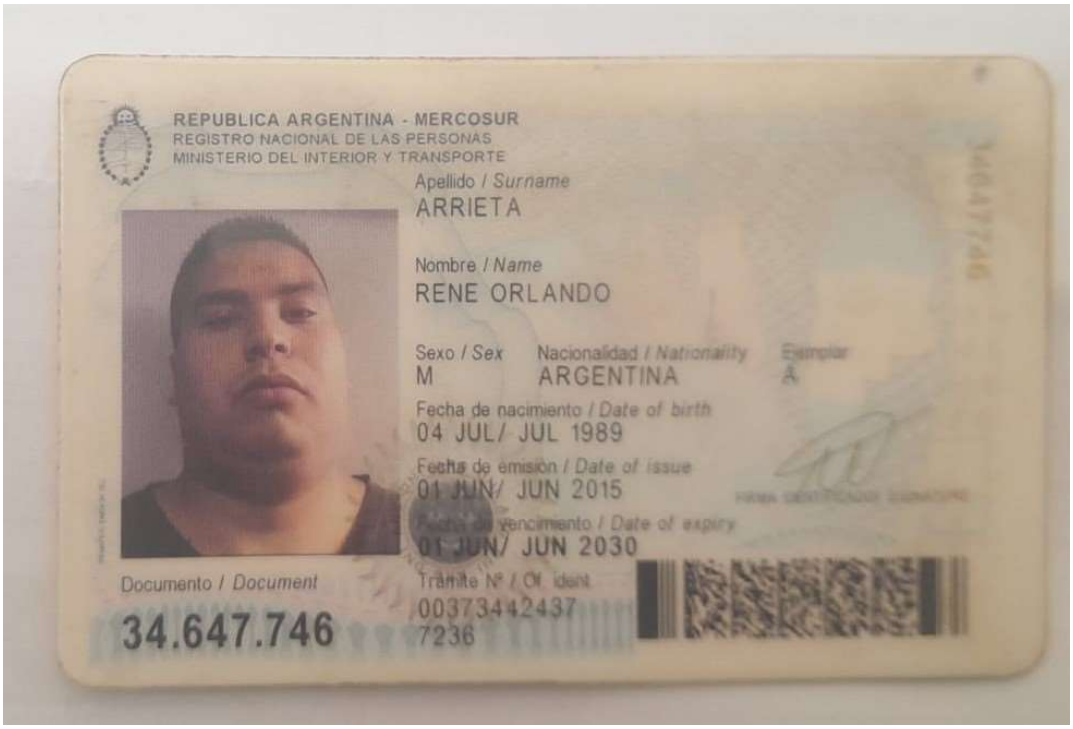
A.1.4	Motocicleta de más de 300cc o 20kw.Inc A.1.3	
C.3	Camión sin acoplado de más de 24000kg.Inc C2.	
D.1	Automotores transp. pasajeros hasta 8 plazas.Inc B1.	
D.3	Automotores transp. pasajeros más de 20 plazas.Inc D2.	
D.4	Servicios de urgencia y emergencia.	
E.1	Automotores con 1 o más remolques y/o articulaciones.Inc B2.	
E.2	Maquinaria especial no agrícola	

Grupo y factor / Blood type: -

Cuit 20-34647746-7

Observaciones / Observations:
CONDUCE CON ANTEOJOS

LNC



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / *Surname*
ARRIETA

Nombre / *Name*
RENE ORLANDO

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
04 JUL/ JUL 1989

Fecha de emisión / *Date of issue*
01 JUN/ JUN 2015

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
01 JUN/ JUN 2030

Documento / *Document*
34.647.746

Trámite Nº / *Of. ident.*
00373442437
7236



DOMICILIO: GRAL PINTO 2441 - SAN FERNANDO - SAN FERNANDO - BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte

CUIL: 20-34647746-7

PULGAR

IDARG34647746<1<<<<<<<<<<<<<<<
8907046M3006014ARG<<<<<<<<<<<4
ARRIETA<<RENE<ORLANDO<<<<<<<<<

AÑO CXVII - **Nº 30.277**

La Plata, martes 14 de julio de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DISPOSICIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN Nº 10-DPLCYATMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24546845-GDEBA-DSTECMTRAGP las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, las Leyes Provinciales N° 13.927 y N° 15.477, los Decretos Nacionales N° 779/95 y N° 196/25, los Decretos Provinciales N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25, el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Provincial N° 3153/25 se aprobó el Convenio Específico de Delegación de Facultades suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E;
Que, en virtud de dicho Convenio, a partir del día 6 de julio de 2026 se implementaron en la Provincia de Buenos Aires las modificaciones operativas derivadas del nuevo procedimiento para el otorgamiento y renovación de las citadas licencias profesionales interjurisdiccionales;
Que durante los primeros días de implementación se han verificado diversas dificultades operativas vinculadas con la adecuación del nuevo esquema, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de buscar alternativas de solución que permitan mejorar el funcionamiento de los prestadores registrados en dicho organismo;
Que han sido recepcionados diversos reclamos (IF-2026-24589954-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) formulados por entidades representativas del transporte automotor de cargas y de pasajeros, organizaciones sindicales, municipios y demás actores vinculados a la actividad, quienes han manifestado dificultades para acceder oportunamente a los prestadores externos dependientes del Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para cumplir con las instancias de capacitación, evaluación y exámenes psicofísicos requeridos por el nuevo régimen, como consecuencia de la insuficiente capacidad operativa existente durante esta etapa inicial de implementación;
Que como consecuencia de estas dificultades se ha constatado la existencia de demoras en la operatoria de emisión de las licencias profesionales interjurisdiccionales derivadas de la incorporación de nuevas instancias procedimentales, situación que afecta la continuidad laboral de numerosos conductores profesionales mientras se consolida la implementación del nuevo sistema, ya que no pueden acceder a su licencia en el mismo día de tramitación como venía ocurriendo;
Que, en ese contexto, resulta necesario adoptar medidas de carácter transitorio que permitan garantizar la continuidad del servicio y otorgar previsibilidad a los conductores profesionales, evitando perjuicios mientras concluye el proceso de adecuación operativa previsto por el citado Convenio;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25;
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento impreso haya operado u opere entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026 inclusive, por el término de SESENTA (60) días corridos, contados desde la fecha de sus respectivos vencimientos.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el plazo previsto en el artículo precedente, podrá extenderse por igual período, en caso de persistir las circunstancias operativas que motivan la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, incorporar al SINDMA y archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica